



CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA





TABLA DE CONTENIDO

	Pàg.
INTRODUCCIÓN	3
ORGANIGRAMA	4
OBJETIVOS	5
MISIÓN	5
VISIÓN	5
ALCANCE	6
REQUISITOS LEGALES	6
ESTAMENTOS	7
FUNCIONES DE LA DIRECTORA	8
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	9
FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	11
FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	12
FUNCIONES DE LAS Y LOS DOCENTES	12
FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL, EL REPRESENTANTE DE AULA	15
EL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	16
FUNCIONES CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	16
FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	17
FUNCIONES DEL PERSONERO(A) Y CONTRALOR ESTUDIANTIL	18
FUNCIONES DE LA MANIPULADORA	19



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.

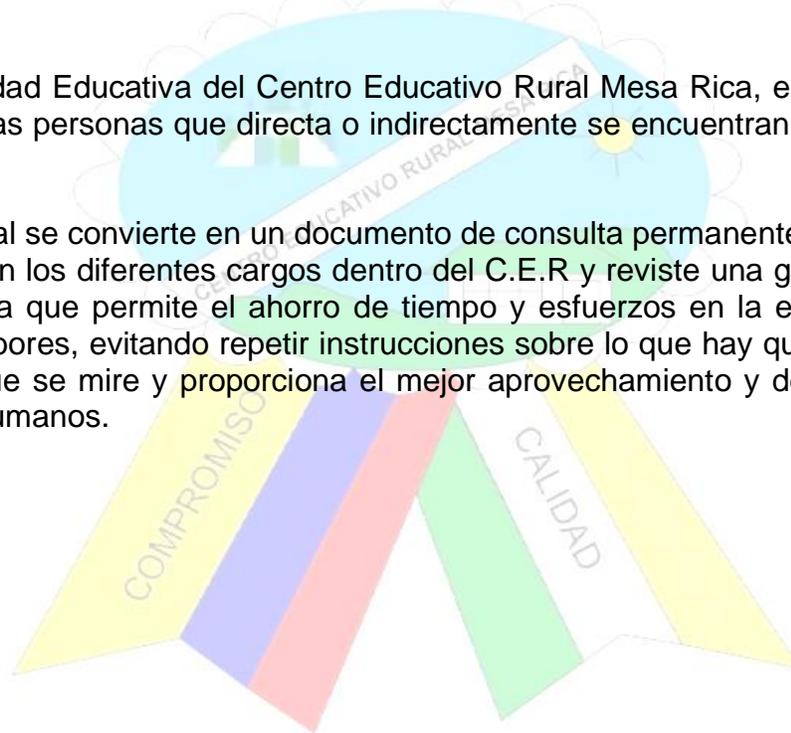


INTRODUCCIÓN

El Centro Educativo Rural Mesa Rica con el fin de dar cumplimiento a la Misión y Visión del Centro educativo, plasmadas en el PEI, establece este Manual de Funciones de los diferentes cargos que componen la estructura organizacional del Centro.

La comunidad Educativa del Centro Educativo Rural Mesa Rica, está conformada por todas las personas que directa o indirectamente se encuentran vinculadas con este.

Este manual se convierte en un documento de consulta permanente para todas las personas en los diferentes cargos dentro del C.E.R y reviste una gran importancia en cuanto a que permite el ahorro de tiempo y esfuerzos en la ejecución de las distintas labores, evitando repetir instrucciones sobre lo que hay que hacer, desde el cargo que se mire y proporciona el mejor aprovechamiento y desarrollo de los recursos humanos.



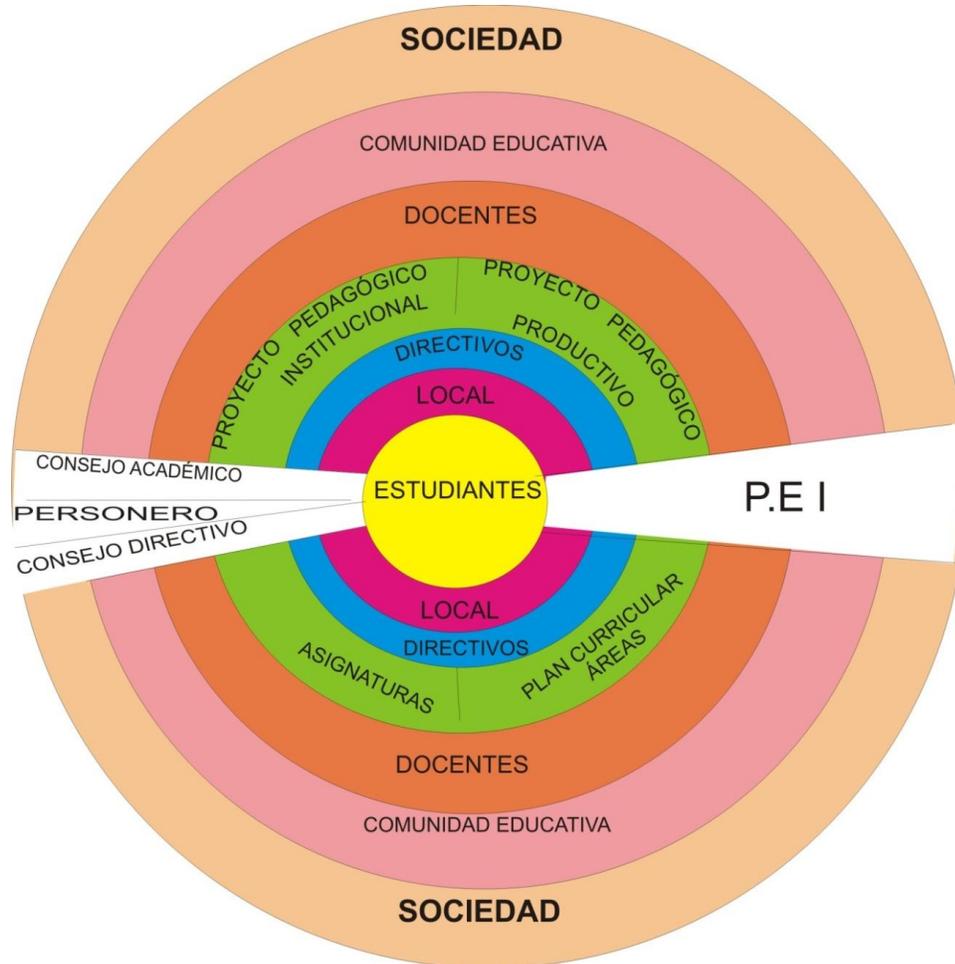


REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.



ORGANIGRAMA





OBJETIVOS

- Orientar la marcha de los procesos institucionales.
- Proporcionar información necesaria y de soporte para la planeación, implementación y mejoramiento continuo.
- Establecer parámetros de eficiencia y criterios de autocontrol.

MISION

El Centro Educativo Rural Mesa Rica, ofrece el modelo de educación activa a niños y jóvenes del sector rural, formándolos en el campo humano y académico, para que estructuren su propio proyecto de vida.

VISION

El Centro Educativo Rural Mesa Rica en el año 2022, será reconocido como un Establecimiento que satisface las necesidades del educando, formándolos integralmente, capaces de promover el desarrollo de su entorno.

ALCANCE

El presente Manual de Funciones del Centro Educativo Rural Mesa Rica aplica para toda la comunidad educativa en pro de una mejor convivencia mediante el cumplimiento de las funciones respectivas.

REQUISITOS LEGALES

Los parámetros legales que sustentan el presente manual, son:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.



- Constitución Política de Colombia, Artículo 122, No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente
- Constitución política de la República de Colombia de 1991.
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Decreto 1850 de 2002. Jornada académica y laboral para los docentes colombianos.
- Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo vigencia 2010-2014, “Prosperidad para todos” doctor Juan Manuel Santos Calderón.
- Decreto 1860 de 1994. Gobierno escolar.
- Decreto 1290 de 2009. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
- Directiva ministerial N° 10 de 2009. Permanencia de los docentes en los establecimientos educativos. CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia MANUAL DE FUNCIONES FECHA DE EMISIÓN 09-09-2016 GD-P03-D03 VERSIÓN 03 Página 7 de 71
- Directiva ministerial N° 02 de 2012. Jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes.
- Decreto 1286 de 2005. Promueve y facilita la participación efectiva de los padres de familia en los procesos educativos.
- Resolución 13342 de 1982. Se establece la estructura administrativa interna y las funciones de los cargos para los planteles educativos oficiales de educación básica (secundaria) y/o media vocacional.
- Decreto 785 de 2005. por el cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Ley 190 de 1995, Normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.
- Decreto 2772 de 2005, funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 871 de 2006, Modifica el Decreto 2772 de 2005
- Decreto 4476 de 2007, Modifica el decreto 2772 de 2005



ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Denominación del cargo	Número de Integrante
<input type="checkbox"/> Director	1
<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	1
<input type="checkbox"/> Comité de Gestión de la calidad	1
<input type="checkbox"/> Consejo Académico	1
<input type="checkbox"/> Comisión de Evaluación y Promoción	16
<input type="checkbox"/> Comité de Convivencia	3
<input type="checkbox"/> Docentes	16
<input type="checkbox"/> Consejo Estudiantil	9
<input type="checkbox"/> Representante de los estudiantes al Consejo Directivo	1
<input type="checkbox"/> Representante de curso	10
<input type="checkbox"/> Consejo de Padres	1
<input type="checkbox"/> Personero Estudiantil	1
<input type="checkbox"/> Contralor Estudiantil	1

FUNCIONES DEL DIRECTOR

El inmediato superior de los docentes es el Rector o Director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras:

"Artículo 25. Funciones del Rector. Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

- a. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del establecimiento y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del mismo y el mejoramiento de la vida comunitaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.



- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

En cumplimiento del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y las necesidades administrativas del Proyecto Educativo Institucional, las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones pertinentes con respecto al funcionamiento del C.E.R. Mesa Rica excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes, después de haber agotado los procedimientos consignados en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y reglamento del C.E.R. Mesa Rica.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, currículo y plan de estudios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.



7. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Centro Educativo.
8. Establecer estímulos y sanciones, para el buen desempeño académico y social del estudiante e incorporarlos al Manual de Convivencia; las sanciones en ningún caso podrán atentar contra la dignidad del estudiante.
9. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios y someterlo a consideración de la Secretaria de Educación.
10. Participar en la evaluación Institucional anual.
11. Recomendar criterios de participación del C.E.R Mesa Rica en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Solicitar a la administración Municipal los recursos financieros legales autorizados para solucionar las necesidades planteadas en el proyecto educativo Institucional.
13. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos compes y los provenientes de pago legalmente autorizados, efectuados por los padres de familia y responsables de la educación de los estudiantes.
14. Darse su propio reglamento.
15. Estimular la gestión de todos aquellos que participan proactivamente en el éxito del Proyecto Pedagógico productivo del C.E.R. Mesa Rica
16. Controlar la gestión de todos los sectores y estamentos para garantizar el buen funcionamiento del C.E.R. Mesa Rica.
17. Fijar criterios de participación de la institución en congresos, foros, seminarios, reuniones y otras actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
18. Recomendar procedimientos para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas tales como reuniones, congresos, foros, seminarios, y otras actividades, educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
19. Promover el intercambio de tipo académico, cultural y deportivo con otras instituciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.



20. Promover la participación del C.E.R Mesa Rica en eventos educativos académicos del Municipio y del Departamento.
21. Recomendar acciones de mejoramiento en todos los sectores y estamentos y promover la capacitación del personal docente.
22. Aprobar mediante acuerdos los lineamientos del Proyecto Educativo institucional.
23. Priorizar y aprobar las actividades a ejecutar.
24. Otras afines, de acuerdo con la naturaleza de este organismo, el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y el presente acuerdo.

PERFIL DEL CARGO

INTEGRANTES.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- ❖ El director
- ❖ Dos representantes del personal docente.
- ❖ Dos representantes de los padres de familia.
- ❖ Un representante del sector productivo.
- ❖ Un representante de los estudiantes del último grado.
- ❖ Un representante de los ex alumnos.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Las funciones y competencias del Consejo Académico son las establecidas en el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994 en concordancia con el artículo 145 de la ley 115 de 1994 y las acordadas en este reglamento a saber:

1. Servir como órgano de consulta del consejo directivo y en la re significación del P.E.I.
2. Estudiar el currículo introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo al procedimiento previsto de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.



4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignándole las funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Planear, organizar, evaluar y controlar las actividades académicas que conduzcan a la búsqueda de la calidad educativa según el plan de mejoramiento académico.
8. Analizar los resultados de las pruebas, SABER 3°. 5° y 9°
9. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento para las evaluaciones externas.
10. Auditar el seguimiento a la comisión de evaluación y promoción.
11. Estudiar y dictaminar los proyectos, planes, y programas académicos que sean sometidos a su consideración.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Determinar la obtención de los logros definidos en el proyecto educativo Institucional.
2. Definir el avance en la adquisición de los conocimientos.
3. Estimular el afianzamiento en los valores y actitudes.
4. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
5. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
6. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
7. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.



8. Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES

Las funciones que deben desempeñar las y los docentes del C.E.R Mesa Rica según el artículo 142 de la ley 115 del 94 y regulado por el decreto 1075 del 2015 son:

1. Servir de órgano constructor del consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo Institucional
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
3. Organizar y actualizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Recibir y decidir los reclamos presentados por los estudiantes sobre la evaluación educativa.
5. Orientar pedagógicamente las actividades de enseñanza y aprendizaje de las disciplinas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la propuesta de formación, el Sistema de Evaluación de Estudiantes – SIEE – del C.E.R, el proyecto Educativo Institucional y la legislación pertinente para lograr el alcance óptimo de los principios institucionales y las metas de calidad propuestas.
6. Ejercer un control eficiente de la disciplina de los estudiantes y la convivencia escolar a través de la implementación del manual de convivencia.
7. Entregar puntualmente la información sobre el desempeño escolar de los estudiantes al término de cada uno de los períodos, certificando las valoraciones.
8. Presentar informe completo y veraz ante el Director o las autoridades educativas sobre el desarrollo de sus actividades cada vez que le sea solicitado.
9. Atender diligente y cortésmente a los padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa sobre el desempeño de los estudiantes de acuerdo con el horario establecido para tal fin.
10. Responder por el uso adecuado, conservación y seguridad de los elementos, textos, equipos, espacios y materiales confiados a su manejo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.



11. Ejercer eficazmente la dirección de grupo, la coordinación de las áreas, consejos, comités o grupos cuando le sean asignados.
12. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y promoción de proyectos de desarrollo del C.E.R o de investigación Pedagógica.
13. Diligenciar los documentos y registros curriculares exigidos en el Proyecto Educativo Institucional por el consejo académico, presentándolos oportunamente al director cuando sean solicitados.
14. Participar en las actividades institucionales de salud y prevención de desastres.
15. Inculcar en los educandos el amor por los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
16. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del C.E.R.
17. Desarrollar a través del plan de estudios: el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución política de Colombia; el aprovechamiento del tiempo libre; la enseñanza de la protección del ambiente; la educación para democracia y la educación sexual.
18. Ejercer la profesión docente en correspondencia a la formación recibida conforme al título acreditado o vinculación laboral.
19. Aportar ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo y el Consejo Académico para mejorar permanentemente el proceso educativo.
20. En caso de ser elegido, representar a los docentes en el Consejo Directivo de la Institución y cumplir con las funciones de este órgano del gobierno escolar.
21. La realización de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional.
22. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.



institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, Evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

23. La profesión docente implica una práctica que requiere idoneidad académica y ética, posibilita el desarrollo y crecimiento personal y social del educador y del educando y requiere compromiso con los diversos contextos socio - culturales en los cuales se realiza.
24. Buscar el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo del Municipio.
25. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
26. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
27. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo.
28. Elaborar Materiales didácticos para uso de los estudiantes con el fin de orientar su proceso formativo.
29. Integrar las Comisiones de Evaluación y Promoción a la que sea designado en la integración que haga el Consejo Académico y cumplir con sus funciones.
30. Atender y adelantar acciones para dar cumplimiento estricto a las Recomendaciones Generales o Particulares que le formule las Comisiones de Evaluación y Promoción en cada uno de los tres períodos cuando se encuentren estudiantes con desempeño bajo en una o más áreas o asignaturas.
31. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
32. Los Educadores del 1278 presentar las contribuciones según el norte institucional, en el mes de febrero, concertarlas si se hace necesario y evidenciarlas para poder evaluarlas al finalizar el año lectivo.
33. Enriquecer y apoyar el trabajo desarrollado en el equipo de Gestión de Procesos de Calidad.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.



FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL CURSO

1. Elaborar el plan de trabajo con su curso.
2. Coordinar actividades académicas, sociales y deportivas propiciando la participación de sus compañeros.
3. Organizar los diferentes comités de trabajo e integrar a sus compañeros en ellos, según las necesidades del curso y del establecimiento.
4. Orientar y estimular a sus compañeros para el trabajo.
5. Cumplir con el trabajo académico diario.
6. Cumplir las tareas asignadas por el consejo estudiantil.
7. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten sus compañeros sobre las lesiones a sus derechos y dado el caso, buscar la solución de la manera más adecuada y conveniente.
8. Presentar ante los órganos colegiados estudiantiles las solicitudes de oficio para proteger los derechos de los compañeros y facilitarles el cumplimiento de sus deberes.
9. Representar a su curso ante la comunidad educativa, autoridades civiles y en todos los eventos del centro educativo.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

1. Representar fiel y cumplidamente el cuerpo colegiado estudiantil.
2. Asistir a todas las reuniones del consejo estudiantil.
3. Presentar propuestas educativas en beneficio de los estudiantes.
4. Asesorarse del personero y del consejo estudiantil sobre las solicitudes presentadas por ellos al consejo directivo y darles su apoyo si dichas solicitudes son en beneficio de la comunidad educativa.
5. Rendir informe mensual al consejo estudiantil sobre sus actividades e iniciativas desarrolladas en el consejo directivo.
6. Colaborar con el personero de los estudiantes y con el consejo estudiantil en la defensa de los derechos de los estudiantes.
7. Velar, junto con el personero y el consejo de estudiantes, por el fiel cumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes.
8. Cumplir con las funciones y el reglamento interno que establezca el consejo directivo para su propio funcionamiento.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.



2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El Director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.



PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Ejercer control al cumplimiento de los deberes y derechos humanos de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
2. Velar porque las normas, la Constitución Política y el Manual de Convivencia Escolar se cumplan a cabalidad.
3. Diseñar y aplicar estrategias pedagógicas de convivencia escolar que conlleven a la reflexión, el análisis y al cambio de actitud en la comunidad educativa
4. Tomar decisiones tendientes a la corrección de comportamientos sociales que estén afectando la convivencia pacífica y el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, administrativas, académicas y el buen nombre del centro educativo Rural presidente.
5. Crear estímulos para aquellas personas que participen y sobresalgan en acciones que favorezcan el medio ambiente de respeto, tolerancia y convivencia escolar.
6. Garantizar el debido proceso en el respeto a los derechos humanos.
7. Remitir los casos especiales de conflictos escolares que lo amerite a instancia superior de acuerdo con la normatividad y el debido proceso.

FUNCIONES CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL

1. Promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y los bienes públicos del Centro Educativo incluyendo los del fondo de servicios educativos.
2. Solicitar las actas del consejo directivo para hacer seguimiento a las acciones que se tomen sobre el uso, bienes y recursos del C.E.R
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras del C.E.R. Mesa Rica.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESA RICA

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
DANE 254398000490 – Nit. 900208241-8
LA PLAYA DE BELÉN - N. de S.



2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los compañeros cuando consideren que se han lesionado sus derechos.
3. Así mismo, las formuladas por las personas de la comunidad que consideren que los estudiantes están alterando la convivencia en la comunidad.
4. Acudir al Consejo Directivo cuando sea necesario para apelar las decisiones de la directora en relación con las peticiones que se presenten.
5. Estar atento y actuar para que se conozca y se cumpla el Manual de Convivencia.
6. Promover la participación en la re significación del Proyecto Educativo Institucional, P.E.I. y el Manual de Convivencia.
7. Actuar como conciliador entre directivos, administradores, profesores, estudiantes y padres de familia cuando se presenten conflictos.
8. Promover espacios y dinámicas para la construcción de valores y propuestas de convivencia.

FUNCIONES DE LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS

1. Presentarse puntualmente en el restaurante escolar.
2. Vestir o portar los uniformes adecuadamente.
3. Cumplir con la preparación de los alimentos teniendo en cuenta la minuta establecida siempre y cuando suministren los víveres necesarios.
4. Cumplir con sus obligaciones buscando el bien común sin inmiscuirse en funciones que no son de su competencia.
5. Tratar con respeto a los estudiantes y docentes.
6. Realizar las labores de aseo, mantener limpio y ordenado los espacios utilizados por ellas.
7. Cuidar los muebles enseres y utensilios del restaurante escolar.
8. Administrar debidamente los víveres e ingredientes de las minutas.